

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.209 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 227

SANTIAGO, 20 DE ENERO DE 2021.-

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 869, 880, 881, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094, 1100, 1104 y 1106, todas de 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34 y 49 de 2021, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 599, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 806, 831, 840, 849, 868, 869, 880, 881, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094, 1100, 1104 y 1106, todas de 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34 y 49 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o

aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 599, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de futbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de futbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del referido club deportivo, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de futbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 11.209**, de fecha 29 de octubre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de futbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por la rama femenina del club **CLUB UNIVERSIDAD DE CHILE**, constituyen actividades de gran nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo de los

encuentros de fútbol femenino, en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, enmarcándose en lo establecido en el referido instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

10.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución

Exenta N°11.209, de 29 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORIZÓSE,** el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB UNIVERSIDAD DE CHILE**, respecto de sus dependencias localizadas en el centro de entrenamiento **CENTRO DEPORTIVO AZUL**, ubicado en calle av. Parrón 939, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana., únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	MACARENA CECILIA ADASME CAÑAS			
2	DANIELA ANTONIETA AGUIRRE COCERES			
3	JAELEN ANDREA BENÍTEZ ESPINA			
5	JAVIERA ANTONIA CÁRDENAS GONZÁLEZ			
6	CATALINA FERNANDA CARRILLO RAPAPORT			
7	NATALIA MILLARAY CAYUPAN REUQUE			
8	MARCELA ALEJANDRA CORTÉS AGURTO			
9	MONTSERRAT GRAU RODAS			
10	LLANKA MONTSERRAT GROFF DÍAZ			
11	CARLA VALENTINA GUERRERO PUELLE			
12	ANA GABRIELA GUTIÉRREZ DÍAZ			
13	YESSENIA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ			
14	ISIDORA ANTONIA MUÑÓZ BELTRÁN			
15	MICHELLE EINGEL OLIVARES ACEVEDO			
16	DENISSE ALEJANDRA ORELLANA BETANCOURT			
17	BELÉN CAROLINA ORMEÑO REYES			
18	YAEL DAMARIS OVIEDO			
19	TATIANA CATALINA PÉREZ VERGARA			
20	FERNANDA PAZ PINILLA ROA			
21	FERNANDA ANDREA RAMÍREZ MELLADO			
22	FLORENCIA MARGARITA RATH LANZA			
23	BÁRBARA VIRGINIA SÁNCHEZ RONDÓN			
24	CAMILA DE LOS ÁNGELES SILVA SOBARZO			
25	DANIELA PAZ ZAMORA MANCILLA			
26	MARÍA FERNANDA ZÚÑIGA CIFUENTES			
27	NATALIA ANDREA PINO MILLAS			
28	ZOE CATERINA CHÁVEZ			
29	ANTONIA BELÉN PUJADO ALIAGA			
30	SOFÍA ALEJANDRA VALDERAS CATALÁN			
31	CATALINA BELÉN VALDERAS CATALÁN			
32	DANIELA FLORENCIA ACEVEDO NEIRA			

33	ISIDORA ANTONIA AGURTO GONZALEZ
34	KATHLEEN BERENISSE BRANDT VASQUEZ
35	IGNACIA ALEJANDRA DURAN FAJARDO
36	KAREN PAOLA FUENTES GOMEZ
37	MONSERRATT CATALINA GONZALEZ FLORES
38	MARIANA IGNACIA MORALES BUSTAMANTE
39	FERNANDA ANGELICA PEREIRA KAEMLING
40	LINA MARCELA POBLETE PAREJA
41	MARIA EMILIA CONSTANZA SALINAS CORNEJO

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	MANUEL XAVIER MAYO UBACH			
2	IGNACIA BELÉN GONZÁLEZ GRIFFERO			
3	CATALINA PAZ MORENO AGUILA			
4	MONTSERRAT ALEJANDRA MANRÍQUEZ MIMICA			
5	MAXIMILIANO ALEJANDRO ZÚÑIGA VALENZUELA			
6	MARIO HUMBERTO VERA ARAVENA			
7	JULIÁN SAN MARTÍN ESCOBAR			
8	VICTOR MANUEL CASTRO MELLA			
9	JAIME PATRICIO CONTRERAS ARANDA			
10	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANDERSON			
11	RODRIGO ANDRÉS VON MARÉES MONTECINOS			
12	JAVIERA SOFÍA MERA GARCÍA			
13	FRANCISCO ANDRÉS VALENZUELA DE MONTREUIL			
14	MATÍAS GABRIEL SALINAS ESCARES			
15	CARLOS FELIPE SOTO VIVEROS			
16	CAMILA FERNANDA FERRADA FUENTES			

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	CARLOS ALBERTO VÉLIZ SCHMAUCK			
2	ABSALOM IVÁN ORTEGA CHANDÍA			
3	NICOLAS ESTEBAN BRAVO MARTÍNEZ			
4	JOSÉ IGNACIO ALVARADO OJEDA			
5	MAXIMILIANO ANDRÉS ALBAYAY RODRIGUEZ			
6	PABLO CÉSAR ESPEJO CASTILLO			
7	MARÍA TRINIDAD FORTEZA PACHECO			
8	MARCELO DANIEL ROSEMBLAT			
9	IGNACIO HERNÁN FABRES MONLEZUN			
10	RAÚL IGNACIO ROBLES HARGREAVES			
11	SEBASTIÁN ADRIAZOLA SOTO			

### TERCERO - AUTORIZÉSE, a las personas

individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB UNIVERSIDAD DE CHILE** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos o partidos informados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

**CUARTO** – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

**QUINTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**SEXTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEPTIMO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.